



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINGUESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 46 de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **Convoca a Periodo Extraordinario**, a las **10:00 (diez) horas del día martes 15 (quince) de agosto del año 2000**, en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", para tratar los siguientes asuntos: **1.-** Dictamen de la Cuenta Pública relativa a la recaudación e inversión de los caudales públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal, correspondiente al segundo semestre, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1999, del Municipio de Amealco de Bonfil. **2.-** Dictamen de la Cuenta Pública relativa a la recaudación e inversión de los caudales públicos habidos en el ejercicio

administrativo y presupuestal, correspondiente al segundo semestre, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1999, del Municipio de Pedro

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se convoca a Periodo Extraordinario de Sesiones. **905**

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación en materia de promoción y desarrollo turístico que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **906**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al pago por afectación a la propiedad de la C. Emelina Sánchez Chávez, de unos predios ubicados en Boulevard Bernardo Quintana y Calzada La Asunción, fraccionamiento Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio. **911**

Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, Delegación Epigmenio González. **913**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 916

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Escobedo. **3.-** Dictamen de la Cuenta Pública relativa a la recaudación e inversión de los caudales públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal, correspondiente al segundo semestre, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1999, del Municipio de Peñamiller. **4.-** Dictamen de la Cuenta Pública relativa a la recaudación e inversión de los caudales públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal, correspondiente al segundo semestre, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1999, del Municipio de San Joaquín. **5.-** Dictamen relativo a la administración y aplicación de la Cuenta relativa a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal, correspondientes al primer trimestre, comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 1999, del Poder Ejecutivo del Estado. Y **6.-** Dictamen de las Cuentas relativas a la inversión, administración y aplicación de los fondos públicos ejercidos en el periodo administrativo, correspondiente, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, de las Entidades Paraestatales denominadas: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF); Policía Industrial, Bancaria y Comercial (PIBC); Comisión Estatal de Aguas (CEA); Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social QRONOS; Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE); Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO); Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI); Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC); Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ); Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ); Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UT-SJR); Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ); Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ); Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ); Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ); Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

(USEBEQ); Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA); Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) y Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COMISION PERMANENTE**

**C. LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTÍNEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MARTÍN MENDOZA VILLA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJÁN VEGA
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. PROF. FIDEL FLORES SALAZAR
DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular Lic. José Ángel Gurría Treviño, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular Lic. Arsenio Farrell Cubillas, la Secretaría de Turismo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECTUR", representada por su titular Lic. Oscar Espinosa Villarreal, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por el Ing. Ignacio Loyola Vera en su carácter de Gobernador Constitucional, y asistido por los Secretarios de Gobierno, Lic. Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez, de Planeación y Finanzas, Lic. Suhaila María Núñez Elías, de Turismo, Lic. Raúl Parissi Arau, y de la Contraloría del Estado, Ing. Leopoldo Mondragón Ruíz, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que se otorgará atención prioritaria a las zonas de rezagos mayores y que las mismas serán objeto de acciones diferenciadas, de acuerdo con la situación económica y social, por lo que parte medular de la estrategia del desarrollo regional consistirá en lograr una mejor asignación de los recursos de inversión públicos y privados entre las regiones.

II.- El mismo Plan Nacional en su apartado de políticas sectoriales señala que se dispondrá lo necesario para contar con una instancia de promoción a la que concurren el gobierno y el sector privado.

III.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social y regional con la participación que corresponde a los municipios de dicha entidad federativa.

IV.- El Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-2000 establece como finalidad crear y fortalecer instrumentos y mecanismos de concertación y coordinación al interior del sector público, el sector privado y el sector social, de tal manera que toda la sociedad se involucre en los esfuerzos que realiza el Ejecutivo Federal en promoción turística, mediante aportaciones en efectivo y en especie y su participación en la toma de decisiones. Así mismo, establece como objetivo la consolidación y diversificación de la oferta turística.

V. El Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000 señala que para contribuir al crecimiento económico se debe propiciar una mayor participación del sector privado en los planes de desarrollo de los estados; establecer dispositivos para que en el marco de las políticas sectoriales de descentralización, los estados ejerzan amplios márgenes de autonomía operativa, respecto de los recursos transferidos por parte de la Federación, así como proponer el rediseño e integración de los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, con pleno respeto a la autonomía estatal, a fin de permitir una mayor participación ciudadana.

VI.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 dispone en su artículo 19 que para la reasignación del gasto público federal a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las dependencias, celebrarán convenios con los gobiernos estatales.

VII.- Mediante oficio No. 311-A-1334 de fecha 17 del mes de marzo del año 2000 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio No. SP/100-0628 de fecha 13 del mes de marzo del año 2000 la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron la celebración del presente convenio, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000.

VIII.- Con fecha 13 del mes de marzo del año dos mil, la Secretaría de Desarrollo Social dictaminó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2000 del Estado de Querétaro y, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

IX.- Con fundamento en los siguientes artículos: 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 al 36, y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 2º, 8º, 9º, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y los artículos 48 y 57 fracciones XII, XV y XVI de la

Constitución Política del Estado de Querétaro y los artículos 2, 3, 6, 19, 20, 21, 22, 23 y 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás ordenamientos aplicables, el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Gobierno del Estado de Querétaro, sujetan el presente acuerdo a las siguientes

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio y los anexos que formen parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, que alude el octavo antecedente de este instrumento, la participación del Ejecutivo Federal y del "ESTADO" en materia de promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, así como determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal del año 2000, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones específicas previstas en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- El Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos para promoción turística hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO de este convenio. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública de esa Entidad federativa.

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS del presente instrumento. Asimismo, el "ESTADO" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los

gobiernos municipales u otras instancias asentadas en dichos destinos para promoción hasta por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del ANEXO TRES de este instrumento, celebrando para ese efecto los convenios correspondientes.

Las aportaciones que provengan de las empresas turísticas del sector privado podrán ser en especie hasta por el equivalente al 30 por ciento del importe comprometido.

TERCERA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, y las de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias a que también alude la Cláusula segunda de este instrumento se destinarán en forma exclusiva, por lo que toca a la promoción turística, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

CUARTA.- PROGRAMAS.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, se aplicarán a los fines que se señalan en la Cláusula Tercera y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
A. PROGRAMAS DE PROMOCION	\$600,000.00 (ANEXO CINCO)
B. PROYECTOS DE	\$600,000.00 (ANEXO SEIS)

DESARROLLO

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas antes señalados se destinará hasta un cinco por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- LINEAMIENTOS. Las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para prestadores de servicios turísticos, las de relaciones públicas y las acciones de desarrollo turístico que realice el "ESTADO" se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. La planeación y evaluación operativas en materia de promoción turística estarán a cargo del comité técnico consultivo en materia turística que al efecto constituya el "ESTADO", mismo que estará integrado por representantes, propietarios y suplentes, del "ESTADO", de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado;

II. La planeación y evaluación operativas en materia de desarrollo turístico se realizarán en forma conjunta por el "ESTADO" y la "SECTUR";

III. Las campañas de promoción y las acciones de desarrollo a que se refiere esta Cláusula habrán de desarrollarse en el marco de la política turística nacional que dicte la "SECTUR";

IV. La aplicación de estrategias en situaciones contingentes se llevará a cabo de acuerdo con las políticas que al respecto dicte la "SECTUR";

V. El material promocional deberá sujetarse a los lineamientos contenidos por el Manual de Identidad Corporativa emitido por la "SECTUR";

VI. El impacto que tendrán las campañas de promoción y las acciones de desarrollo se pronosticarán con base en los indicadores de gestión que determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el ANEXO CUATRO de este Convenio;

VII. Para la contratación de medios se consultará el catálogo de precios por volumen que lleva la "SECTUR", y

VIII. Las modificaciones programático-presupuestarias a los programas previstos en la Cláu-

sula Cuarta de este instrumento se realizarán por acuerdo de la "SECTUR" y el "ESTADO", siempre y cuando se destinen a los fines a que se refiere la Cláusula Tercera del mismo.

SEXTA.- MINISTRACION DE RECURSOS.-

Los recursos federales a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente instrumento, serán reasignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" con cargo al presupuesto de la "SECTUR".

La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente será responsable de recibir los recursos, suministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ESTADO".- El "ESTADO" se obliga a:

I. Aportar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo de este convenio;

II. Concertar las acciones necesarias, a fin de obtener en tiempo y forma de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, las aportaciones a que alude la Cláusula Segunda, párrafos segundo y tercero, de este instrumento; celebrando para este efecto los convenios correspondientes;

III. Aplicar los recursos que le otorga el Ejecutivo Federal, al igual que las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a los fines señalados en este convenio;

IV. Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para los fines señalados en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales federales aplicables;

V. Llevar a cabo las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para los prestadores de servicios turísticos, así como las acciones de desarrollo turístico, conforme a los

lineamientos contenidos en la Cláusula Quinta de este convenio;

VI. Informar mensualmente a la "SECODAM" y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realicen y que obtenga de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, así como sobre el avance programático presupuestal de los programas previstos en este instrumento;

VII. Evaluar trimestralmente, con la participación de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado el impacto por la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el ANEXO CUATRO de este convenio;

VIII. Evaluar trimestralmente el impacto por las acciones de desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que para tal efecto determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el ANEXO CUATRO de este convenio;

IX. Llevar el registro contable de las operaciones y recursos aportados, conservar la documentación comprobatoria y proporcionarla a los órganos de control del "ESTADO" y del Ejecutivo Federal;

X. Aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal, al igual que las aportaciones del Estado en los programas establecidos en la Cláusula Cuarta de este convenio, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO CUATRO de este instrumento;

XI. Precisar la Unidad Responsable a la que compete la ejecución y cumplimiento de las metas;

XII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la Cláusula Cuarta de este convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, y

XIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SECTUR".- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR", se obliga a:

I. Reasignar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente convenio;

II. Determinar, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los indicadores de gestión para evaluar el impacto por la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control;

III. Participar en las evaluaciones trimestrales que lleve a cabo el "ESTADO", junto con las empresas turísticas del sector privado, e

IV. Informar mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO" en el marco del presente instrumento.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio corresponderá al órgano estatal de control, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a la "SHCP" y a la "SECODAM" en coordinación con la "SECTUR", conforme a lo dispuesto por el artículo 83, primer párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

Para llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos, el "ESTADO" transferirá al órgano estatal de control el equivalente al 0.2 por ciento del monto total de los recursos aportados en efectivo, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran autoridades locales exclusivamente por motivo de la

desviación de los recursos federales transferidos, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá -de oficio o a petición de la "SECTUR"-, verificar en cualquier momento y sin la autorización previa del "ESTADO" el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente la aplicación de los recursos que reasigne el Ejecutivo Federal, en los términos del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que la SECTUR adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con el ESTADO para el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA RADICACION DE APOYOS.- La "SECTUR" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales transferidos al ESTADO (Incluyendo los rendimientos financieros generados), que no se encuentran devengados al 31 de diciembre del 2000, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación durante los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- INICIO DE VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por todas sus

partes y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del "ESTADO" en un plazo de noventa días naturales. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente convenio, las partes se someten a lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.- La "SHCP" y la "SECODAM", en el ámbito de sus respectivas competencias en el orden federal, están facultadas para interpretar las estipulaciones del presente convenio y establecer las medidas conducentes a su correcta y homogénea aplicación, con base en lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social.

México, Distrito Federal a 18 de mayo del año dos mil.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

Lic. José Ángel Gurría Treviño
Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Lic. Arsenio Farell Cubillas
Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Lic. Oscar Espinosa Villarreal
Secretario de Turismo.

POR EL ESTADO

Ing. Ignacio Loyola Vera
Gobernador Constitucional.

Lic. Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretario de Gobierno.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas.

Lic. Raúl Parissi Arau
Secretario de Turismo.

Ing. Leopoldo Mondragón Ruíz
Secretario de la Contraloría del Estado.

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al pago

por Afectación a la propiedad de la C. Emelina Sánchez Chávez, por apertura de Vialidad ubicada en Boulevard Bernardo Quintana y Calzada de la Asunción del Fraccionamiento Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 91 FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES II Y IV Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47, 73 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL PAGO POR AFECTACION A LA PROPIEDAD DE LA C. EMELINA SÁNCHEZ CHÁVEZ, POR APERTURA DE VIALIDAD UBICADA EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA Y LA CALZADA ASUNCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- La C. Emelina Sánchez Chávez, acredita la propiedad ubicada en Boulevard Bernardo Quintana y Calzada de la Asunción del Fraccionamiento Los Arcos, de la Delegación Villa Cayetano Rubio mediante Escritura Pública No. 28,439, de fecha 5 de junio de 1992, levantada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público adscrito a la Notaría Número 10 de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió bajo la Partida 6, Tomo XXVII, Libro 101-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Diagnóstico Técnico con Folio: 046/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- La Sra. Emelina Sánchez Chávez suscribió en mayo de 1967, los contratos de compra-venta de los lotes 64 y 65 de la Manzana 51 del Fraccionamiento Los Arcos, correspondiendo al lote 64 una superficie de 1000 m2 y al lote 65 una superficie de 991.15 m2.

2.2.- En el año de 1992, la solicitante procedió a formalizar la compra-venta de los dos lotes mediante la Escritura Pública 28,439, de fecha 5 de junio de 1992, en la Notaría Número 10 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en las cuales se asienta que el lote marcado con el número 64 de la Manzana 51 tiene, según los datos del Departamento de Catastro, una superficie de 810.00 m2 y el lote número 65 de la misma Manzana tiene una superficie de 425.00 m2.

2.3.- De acuerdo con la investigación documental y física realizada se verificó que sobre los lotes mencionados, el Gobierno del Estado construyó una calle con retorno al Boulevard Bernardo Quintana, ocupando parte de los mismos.

2.4.- De la afectación descrita en el punto anterior se tiene que el lote número 64 tuvo una afectación de 190.00 m2 y el lote número 65 una afectación de 561.50 m2, dando un total de 751.50 m2.

2.5.- Esta Dirección considera procedente se haga el pago por afectación a la C. Emelina Sánchez Chávez . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realice el pago por afectación quince días después de que se protocolice la Escritura Pública a que se refiere el Punto Segundo del presente, pago que deberá hacerse conforme avalúo fiscal actualizado a la C. Emelina Sánchez Chávez, por motivo de la apertura de la vialidad que atraviesa una superficie de 751.50 m2, sobre los lotes números 64 y 65 de la Manzana 51 ubicados en Boulevard Bernardo Quintana y Calzada La Asunción, en el Fraccionamiento Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- La C. Emelina Sánchez Chávez, deberá transmitir al Municipio de Querétaro el área afectada, descrita en los puntos del Considerando Número 2, que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio, pagando el Municipio los honorarios que correspondan.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

Delegación Villa Cayetano Rubio y a la C. Emelina Sánchez Chávez . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY DE GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 152, 153, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL

ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD NACIONAL" COMEVI, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En atención al Oficio DDU/CLU/1045/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Querétaro, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 18 de abril del 2000, Dictamen Técnico con Oficio Número 004855, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión para la Modificación del Dictamen Técnico que sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 12 de junio del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio: 043/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Unidad Nacional" COMEVI, se ubica en Avenida Pie de la Cuesta S/N, dentro de la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad, colinda al norte con calle en proyecto, al sur con el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, al oriente con el Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, y al poniente con la Universidad Tecnológica y calle en proyecto.

2.2.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, está asentado en un área habitacional a corto plazo, con una

densidad de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

2.3.- En Acuerdo de fecha 24 de junio de 1996, el Ayuntamiento de Querétaro otorga Modificación de Uso de Suelo, al predio propiedad de Gobierno del Estado con superficie de 600,000.00 m2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 27, de fecha 4 de julio del mismo año.

2.4.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura, respecto del Fraccionamiento "Unidad Nacional", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 39 y 40, de fechas 24 de septiembre y 1° de octubre de 1999, respectivamente.

2.5.- En cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo ya citado, debe transmitir una superficie de 32,197.25 m2, asimismo esta Dirección de Desarrollo Urbano considera adecuado tomar en consideración el predio de 36,109.70 m2 localizado en Mompaní y que el Municipio de Querétaro destinará para Equipamiento Urbano, con el fin de cubrir el faltante del 10% del Área de Equipamiento, el cual queda liberado con la reubicación total de los Recolectores . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación al Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 24 de agosto de 1999 el cual:

DICE :

Se autoriza la Venta Provisional de Lotes, únicamente de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Unidad Nacional", el cual es de Tipo de Urbanización Progresiva y cuenta con una superficie vendible de 220,336.57 m2.

DESCRIPCION DE ETAPAS

ETAPA 1

MANZANA N°	N° DE LOTES
316	1 AL 21
317	1 AL 30

318	1 AL 18
319	1 AL 16
320	1 AL 20
321	1 AL 26
322	1 AL 26
323	LOTE 1 DE EQUIPAMIENTO
324	1 AL 34
325	1 AL 32
326	1 AL 36
327	1 AL 36
328	1 AL 18
329	1 AL 7
330	1 AL 14
331	1 AL 14
332	1 AL 14
333	1 Y 2 DE EQUIPAMIENTO
334	1 AL 12
550	1 AL 36
551	1 AL 36
552	1 AL 36
22 MANZANAS	485 LOTES

ETAPA 2

MANZANA N°	N° DE LOTES
310	1 AL 13
311	1 AL 30
312	1 AL 19
313	1 AL 18
314	1 AL 18
315	1 AL 32
6 MANZANAS	130 LOTES

ETAPA 3

MANZANA N°	N° DE LOTES
335	1 AL 10
336	1 AL 48
337	1 AL 4
338	1 AL 10
339	1 AL 18
340	1 AL 20
341	1 AL 16
342	1 AL 20
343	1 AL 18
344	1 AL 9 (AREA VERDE LOTE 4)
345	1 AL 20
346	1 AL 28
347	1 AL 20
348	1 AL 18
349	1 AL 13
350	1 AL 18
351	1 AL 20
352	1 AL 36
353	1 AL 38
354	1 AL 31
355	1 AL 36
356	1 AL 16
357	1 AL 16
358	1 AL 19
359	EQUIPAMIENTO
360	1 AL 18

361 1 AL 16
 362 1 AL 16
 363 1 AL 16
 364 1 AL 16
 365 1 AL 16
 366 1 AL 18
 367 1 AL 18
 368 1 AL 18
34 MANZANAS 1267 LOTES

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se autoriza la Venta Provisional de Lotes, únicamente de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Unidad Nacional", el cual es de Tipo de Urbanización Progresiva y cuenta con una superficie vendible de 220,336.57 m2.

ETAPA 1

MANZANA N°	N° DE LOTES
316	1 AL 21
317	1 AL 30
318	1 AL 18
319	1 AL 16
320	1 AL 20
321	1 AL 26
322	1 AL 26
323	LOTE 1 DE EQUIPAMIENTO
324	1 AL 34
325	1 AL 32
326	1 AL 36
327	1 AL 36
328	1 AL 18
329	1 AL 7
330	1 AL 14
331	1 AL 14
332	1 AL 14
333	1 Y 2 DE EQUIPAMIENTO
334	1 AL 12
550	1 AL 36
551	1 AL 36
552	1 AL 36
22 MANZANAS	485 LOTES

ETAPA 2

MANZANA N°	N° DE LOTES
310	1 AL 13
311	1 AL 30
312	1 AL 19
313	1 AL 18
314	1 AL 18
315	1 AL 32
6 MANZANAS	130 LOTES

ETAPA 3

MANZANA N°	N° DE LOTES
335	1 AL 10
336	1 AL 48
337	1 AL 4

338	1 AL 10
339	1 AL 18
340	1 AL 20
341	1 AL 16
342	1 AL 20
343	1 AL 18
344	1 AL 9 (AREA VERDE LOTE 4)
345	1 AL 20
346	1 AL 28
347	1 AL 20
348	1 AL 18
349	1 AL 13
350	1 AL 18
351	1 AL 20
352	1 AL 36
353	1 AL 38
354	1 AL 31
355	1 AL 36
356	1 AL 16
357	1 AL 16
358	1 AL 19
360	1 AL 18
361	1 AL 16
362	1 AL 16
363	1 AL 16
364	1 AL 16
365	1 AL 16
366	1 AL 18
367	1 AL 18
368	1 AL 18
33 MANZANAS	654 LOTES

SEGUNDO.- Se autoriza la Modificación al Punto Cuarto del mismo Acuerdo.

DICE :

El Promotor deberá transmitir la superficie de 32,197.25 m2, por concepto de donación para el Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponden al 8.53% del área total del predio y se ubica dentro del fraccionamiento, desglosándose como a continuación se describe:

ÁREAS DE DONACIÓN	SUPERFICIE EN M2	MANZANAS
EQUIPAMIENTO URBANO	3,700.00	LOTE 1, MANZANA 323
	2,082.00	LOTE 1 MANZANA 333
	22,645.55	TOTAL DE LA MANZANA 359
ÁREA VERDE	1,769.70	LOTE 2 MANZANA 333
	2,000.00	LOTE 4 MANZANA 344

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Promotor deberá transmitir la superficie de 9,551.70 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor

del Municipio de Querétaro, y se ubica dentro del fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

ÁREAS DE DONACIÓN	SUPERFICIE	MANZANAS
EQUIPAMIENTO URBANO	3,700.00 m2	LOTE 1, MANZANA 323
	2,082.00 m2	LOTE 1 MANZANA 333
AREA VERDE	1,769.70 m2	LOTE 2 MANZANA 333
	2,000.00 m2	LOTE 4 MANZANA 344
TOTAL	9,551.70 m2	

TERCERO.- Se autoriza la Modificación al Punto Octavo del mismo Acuerdo.

DICE :

Con respecto al faltante del área de equipamiento de 5,545.145 m2, equivalente al 1.47%, esta superficie será compensada con el predio que originalmente ocupaban los Recolectores, en la Carretera Querétaro–Mompaní Delegación Félix Osoros Soto Mayor, y que a su vez fueron beneficiados por el Programa VIVAH, con 74 lotes urbanizados.

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Con respecto al faltante del área de equipamiento de 22,645.55 m2, esta superficie será compensada con el predio que originalmente ocupaban los Recolectores, en la Carretera Querétaro–Mompaní, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 36,109.70 m2 y el Municipio de Querétaro lo destinará a Equipamiento Urbano a efecto de cubrir el porcentaje

del faltante del Área de Equipamiento, quedando beneficiados por el Programa VivAh con 74 lotes urbanizados en el Fraccionamiento de “Unidad Nacional”, esta superficie sumada a los 9,551.70 m2 de áreas de donación dan un total de 45,661.40 m2, que representan el 14% del área total del predio.

CUARTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la Comisión Estatal de la Vivienda (COMEVI) . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público perma-

nente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados" y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a", y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente hasta el diez de diciembre de 1999, en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos estatales y nacionales deberán presentar al Consejo General del Instituto, en el término de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para" y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General

del Instituto Electoral de Querétaro analizará para su aprobación el dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, del Partido de la Revolución Democrática, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 48, 68 fracción VIII, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 21, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al análisis y aprobación del dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 del Partido de la Revolución Democrática que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 del Partido de la Revolución Democrática que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE

CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: " la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Queré-

ro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados" y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente hasta el 10 de diciembre de 1999, en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos estatales y nacionales deberán presentar al Consejo General del Instituto, en el término de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para", y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se

desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”.

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro analizará para su aprobación el dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 del Partido Revolucionario Institucional que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 48, 68 fracción VIII, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 21, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al análisis y aprobación del dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 del Partido Revolucionario Institucional que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, del Partido Revolucionario Institucional, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo

tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:" y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a", y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente hasta el diez de diciembre de 1999, en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos estatales y nacionales deberán presentar al Consejo General del Instituto, en el término de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para; y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro analizará para su aprobación el dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 del Partido Verde Ecologista de México que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 48, 68 fracción VIII, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 21, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al análisis y aprobación del dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal del año de 1999, del Partido Verde Ecologista de México, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al Informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, del Partido Verde Ecologista de México, mismo que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil. DAMOS FE.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1999, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LA AFECTACION A LA CUENTA DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el

periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que

se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 señala: "La organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos, en los términos que ordena esta ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60. establece. " El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la ley electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 señala: " El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el reglamento del Instituto".

7.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 9, indica " El Consejo General se integra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Electoral".

8.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanente o transitorias".

9.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica en su artículo 18: "Serán consideradas comisiones permanentes..." y su fracción III dice: "Administración...".

10.- Que en el lineamiento 9 del de los Lineamientos Administrativos Internos del Instituto Electoral de Querétaro dice "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES".- Todos los movi-

mientos a esta cuenta deberán ser del conocimiento de la Dirección General, quien deberá autorizarlos por escrito, en virtud de que se trata de ingresos o egresos que no fueron registrados en su oportunidad. Esta disposición no excluye la responsabilidad inmediata del Contador General y en su caso del Coordinador Administrativo, por defecto, extemporaneidad o falta de oportunidad en el informe que se rinda al director general. La afectación a resultados de ejercicios anteriores debe ser en forma clara, respaldada con documentación y con informe a la Comisión de Administración y al Consejo General”.

11.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere elaborar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, considerándose para tal efecto la fecha que tuvo lugar, el número de póliza, el beneficiario y/o justificación, las cantidades en el rubro de debe y las cantidades en el rubro de haber; las cuales fueron analizadas en la reunión de trabajo de la comisión de administración en fecha 24 de julio del presente año, la que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 9, 17, 18 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, así como por lo dispuesto en el lineamiento número 9 de los Lineamientos Administrativos internos del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, considerándose para tal efecto la fecha que tuvo lugar, el número de póliza, el beneficiario y/o justificación, las cantidades en el rubro de debe y las cantidades en el rubro de haber, las cuales fueron analizadas en la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 24 de julio del presente año, la que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo dándose por reproducido íntegramente

en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, considerándose para tal efecto la fecha que tuvo lugar, el número de póliza, el beneficiario y/o justificación, las cantidades en el rubro de debe y las cantidades en el rubro de haber, las cuales fueron analizadas en la reunión de trabajo de la comisión de administración en fecha 24 de julio del presente año, la que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de julio del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 34/2000.
POBLADO: EL MIRADOR.
MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO.
ESTADO: QUERETARO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

CC. ANTONIO MALDONADO LIZARDI,
RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO

CELEDONIO SANCHEZ, RAUL HERNANDEZ CARMONA, LOURDES SANCHEZ CANTERA, MONICO CELEDONIO SANCHEZ, JULIO LEON CELEDONIO, JUAN HERNANDEZ RIVERA, IRMA ESPINOZA NAVA Y LUCIA BARRIOS JIMENEZ, en los autos del juicio agrario número 34/2000, promovido por **SALVADOR MENDOZA PRESA, AMBROSIO MARCELINO GUDIÑO Y LIBORIO SINECIO MENDOZA** en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado **EL MIRADOR**, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en contra de la **CONFEDERACION AGRARISTA MEXICANA Y/O HUMBERTO SERRANO PEREZ, ANTONIO MALDONADO LIZARDI, RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO CELEDONIO SANCHEZ, RAUL HERNANDEZ CARMONA, LOURDES SANCHEZ CANTERA, MONICO CELEDONIO SANCHEZ, JULIO LEON CELEDONIO, JUAN HERNANDEZ RIVERA, IRMA ESPINOZA NAVA Y LUCIA BARRIOS JIMENEZ,** a quienes les reclaman: "... la inexistencia del convenio de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, del acta de cesión de derechos posesorios suscrita por el Profesor **HUMBERTO SERRANO PEREZ** del dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y de todos los documentos que tengan o puedan tener relación directa con el objeto materia del convenio; la restitución de una fracción de aproximadamente 15-00-00 hectáreas y el pago de daños y perjuicios"; Con fecha diez de julio del año dos mil, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: **"SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO"**, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes, en el local de este Tribunal la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, formulación de excepciones y defensas, así como alegatos y sentencia. **"solicitamos sean llamados a juicio por medio de EDICTOS a ANTONIO MALDONADO LIZARDI, RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO CELEDONIO SANCHEZ, RAUL HERNANDEZ CARMONA, LOURDES SANCHEZ CANTERA, MONICO CELEDONIO SANCHEZ, JULIO LEON CELEDONIO, JUAN HERNANDEZ RIVERA, IRMA ESPINOZA NAVA Y LUCIA BARRIOS JIMENEZ,** ya que bajo protesta de decir verdad desconocemos los domicilios de éstos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor". En tal virtud se ordena el emplazamiento por medio de **EDICTOS** a los demandados, que-

dando a disposición de los enjuiciados en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, copias de emplazamiento y demás constancias, lo que notifico a ustedes por medio del presente EDICTO para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria el día catorce de agosto del año dos mil, en Santiago de Querétaro, Querétaro.- DOY FE.

**LIC. PEDRO ZALDIVAR VAZQUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
AVISO**

**A LOS USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE
GASODUCTOS
EN LA ZONA DE TARIFAS DE SALAMANCA**

Con fundamento en el artículo 3º, Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y la cláusula 4.2.2 de las Condiciones Generales para la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural al amparo del permiso Num.G/061/TRA/99 otorgado a Pemex-Gas y Petroquímica Básica el 2 de junio de 1999, se publica la intención de ampliar la capacidad del ducto de 16 pulgadas de diámetro de destino la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por medio de un sistema de compresión instalado en el Estado de Querétaro, que permita redireccionar capacidad disponible del Sistema Nacional de Gasoductos a este ducto de 16 pulgadas. Este aviso se publica para que aquellos interesados en reconfigurar sus necesidades o nuevas solicitudes de capacidad de transporte realicen los trámites correspondientes en las Oficinas Centrales de la Gerencia Comercial de la Subdirección de Ductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, localizada en Marina Nacional 329 Ed.B-1 piso 8 en la colonia Huasteca en México D.F. con teléfonos 5232 54 79 antes de transcurrir 10 días de publicado el presente aviso.

México, D.F. a 5 de junio del 2000
Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza
Subgerente de Regulación y Desincorporación
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

C. JUANA MEDINA ARREGUIN

En los autos del juicio agrario número 132/2000, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del 42 Distrito, con sede en el Estado de Querétaro, seguido por MANUEL RAMOS SERRANO en contra del Ejido villa del Marqués del Aguila, La Cañada, y otros, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a emplazar a la C. JUANA MEDINA ARREGUÍN por medio de edictos". En contra de usted se demanda La nulidad del contrato de compraventa que celebró con la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, del ejido mencionado, respecto del solar número 19 ubicado en la zona urbana del ejido Villa del Marqués del Aguila, La Cañada, concretamente en las inmediaciones de la Autopista México-Querétaro, que tiene 30 X 60 m2, así como la restitución de dicho lote. Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer acompañada de abogado a la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, que habrá de celebrarse el próximo día 7 de septiembre del año en curso a las 09:30 horas, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario, ubicada en la Avenida 5 de Mayo número 208-B. Colonia Centro, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, oponga las defensas que tuviere y ofrezca las pruebas tendientes a defender su derecho, debiendo presentar en dicha audiencia identificación oficial y a los testigos, peritos y demás pruebas de su intención. El Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42. Lic. Jesús Guerrero Bazán.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REALIZADA EL DIA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A LAS 12:30 HORAS, REUNIDOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE AUTOSUFICIENCIA EN PRODUCTOS DE CONSUMO, S.A. DE C.V. LOS SEÑORES OSCAR CASTAÑON MORELL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCION PRODUCTIVA, S.A. DE C.V. Y LUIS EUGENIO ROJON LEOS; OCUPANDO LOS PUESTOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO LOS PROPIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS SEÑORES OSCAR CASTAÑON MORELL Y LUIS EUGENIO ROJON LEOS RESPECTIVAMENTE.

ORDEN DEL DIA

I.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION SOBRE LA CONVENIENCIA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO NO EXHIBIDO DE AUTOSUFICIENCIA EN PRODUCTOS DE CONSUMO, S.A. DE C.V. EN SU PARTE FIJA.

II.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

III. DESIGNACION DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA Y EN SU CASO LAS FORMALICEN COMO PROCEDA.

IV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS

ACUERDOS

1.- SE PRUEBA LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DE AUTOSUFICIENCIA EN PRODUCTOS DE CONSUMO, S.A. DE C.V., EN LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00

2.- CAMBIOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CARLOS FERNANDO CASTAÑON PARIENTE	PRESIDENTE
OSCAR CASTAÑON MORELL	VICEPRESIDENTE
LUIS EUGENIO ROJON LEOS	TESORERO
DAVID MULATO RAMIREZ	SECRETARIO

3.- SE DESIGNA DELEGADO ESPECIAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA, PARA QUE PROTOCOLICE ANTE FEDATARIO PUBLICO DE SU ELECCION, LA PARTE CONDUCTENTE DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA, INSCRIBA POR SÍ O POR PERSONA QUE DESIGNE, EL TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA ASAMBLEA Y COBREN PLENA VIGENCIA.

4.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA Y EN RELACION AL PUNTO No. 1 DEL ORDEN DEL DIA EN EL CUAL SE APRUEBA LA REDUCCION DE CAPITAL DE LA EMPRESA, EN CONSECUENCIA SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DICHA SOCIEDAD

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

En conformidad con las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, se publican las tarifas de transporte para el Sistema Nacional de Gasoductos.

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el Gas inyectado en Cárdenas y extraído en:					
Cárdenas	0.21701	0.00113	0.21600	0.00113	0.30
Minatitlán	0.48091	0.00425	0.48040	0.00425	0.30
Mendoza	0.97102	0.01007	0.97147	0.01007	0.62
Veracruz	0.70697	0.00693	0.70689	0.00693	0.62
Madero	N/A	N/A	1.21212	0.02213	1.07
Reynosa	N/A	N/A	1.91782	0.03816	1.07
Monterrey	N/A	N/A	1.96469	0.03880	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.64538	0.04772	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.07085	0.05329	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.31104	0.05644	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.05004	0.01749	0.91
Guadalajara	2.56247	0.02882	2.56593	0.02882	1.81
Salamanca	2.02868	0.02237	2.03096	0.02237	1.49
Centro	1.62863	0.01786	1.63037	0.01786	1.23
Lázaro Cárdenas	2.94597	0.03343	2.95023	0.03343	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.17344	0.04153	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.51382	0.05910	3.54
Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en:					
Minatitlán	0.22966	0.00128	0.22867	0.00128	0.30
Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en:					
Mendoza	0.27780	0.00185	0.27690	0.00185	0.30
Centro	0.70618	0.00692	0.70611	0.00692	0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:					
Mendoza	0.41479	0.00341	0.41409	0.00341	0.30
Veracruz	0.28373	0.00192	0.28285	0.00192	0.30
Centro	0.77746	0.00761	0.77737	0.00761	0.30
Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:					
Monclova	0.12676	0.00007	0.12557	0.00007	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en:					
Chihuahua Sur	N/A	N/A	0.94843	0.00988	0.91
Chihuahua Norte	0.74444	0.00709	0.74416	0.00709	0.91
Chihuahua Importación	0.15184	0.00036	0.15070	0.00036	0.30
Anáhuac	0.94686	0.00976	0.94724	0.00976	1.10

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS (continuación...)
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en:					
Madero	0.68634	0.01200	0.69154	0.01200	0.71
Reynosa	0.28574	0.00190	0.28481	0.00190	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.15017	0.00031	0.30
Monterrey	0.47031	0.00411	0.46976	0.00411	0.49
Torreón	1.19792	0.01242	1.19849	0.01242	1.20
Chihuahua Sur	1.66485	0.01780	1.66617	0.01780	1.59
Chihuahua Norte	1.84842	0.02004	1.85016	0.02004	1.74
Poza Rica	0.86973	0.01637	0.87749	0.01637	0.84
Guadalajara	2.56064	0.03736	2.57265	0.03736	1.61
Salamanca	2.04893	0.03156	2.06020	0.03156	1.41
Centro	1.54104	0.02614	1.55193	0.02614	1.20
Lázaro Cárdenas	2.93528	0.04161	2.94783	0.04161	2.30
Monclova	0.77447	0.00772	0.77453	0.00772	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.03894	0.02226	1.74
Para el gas inyectado en Madero y extraído en:					
Madero	0.13352	0.00202	0.13421	0.00202	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.42037	0.00626	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.46731	0.00696	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.14800	0.01589	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.57347	0.02146	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.81366	0.02461	1.75
Poza Rica	0.31927	0.00664	0.32275	0.00664	0.30
Guadalajara	2.01506	0.02781	2.02292	0.02781	0.44
Salamanca	1.50153	0.02192	1.50859	0.02192	0.41
Centro	0.98817	0.01626	0.99465	0.01626	0.38
Lázaro Cárdenas	2.39104	0.03212	2.39948	0.03212	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.67606	0.00970	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.01644	2.02727	1.75

CARGOS MISCELÁNEOS (Dólares por Gigacaloría)

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	1.11755

TARIFAS TEMPORALES DE TRANSPORTE EN ZONAS URBANAS (Dólares por Gigacaloría)

Cargo diario por uso

Zona Urbana	Tarifa
Ciudad Juárez	0.04641
Orizaba-Cd. Mendoza	0.11096
Monclova	0.00440
Torreón-Gómez Palacio-Cd. Lerdo	0.41577
Veracruz	0.09588

Notas a la Lista de Tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el Considerando Trigésimo Tercero de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo de cambio vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.

5. Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el Considerando Trigésimo Quinto de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F. a 28 de junio de 2000
Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza
Subgerente de Regulación y Desincorporación
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**MUNDO INFANTIL, S.A.
INMOBILIARIA ALSAVISION QUERETARO, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

1.- En cumplimiento con el art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que mediante acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de MUNDO INFANTIL, S.A. e INMOBILIARIA ALSAVISION QUERETARO, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 de julio del 2000, se aprobó la fusión de las sociedades subsistiendo la primera como sociedad fusionante y disolviéndose la segunda como sociedad fusionada, en los siguientes términos y condiciones:

a).- Se fusiona MUNDO INFANTIL, S.A. como sociedad fusionante con INMOBILIARIA ALSAVISION QUERETARO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

b).- Las cifras reflejadas en los Balances Generales de las sociedades fusionante y fusionada al día 30 de junio del 2000, servirán para la fusión acordada, los cuales se publican conjuntamente al presente aviso.

c).- La fusión surtirá plenos efectos entre las sociedades y frente a terceros a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba el instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades que se fusionan toda vez que no existen acreedores.

d).- Todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, quien también asumirá todas las obligaciones de la fusionada.

e).- Con motivo de la fusión el capital social de MUNDO INFANTIL, S.A. se incrementará en la cantidad de \$4'875,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que se aprobó la emisión de 4,875,000. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) nuevas acciones ordinarias y nominativas.

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican el Estado de Posición Financiera de MUNDO INFANTIL, S.A. y de INMOBILIARIA ALSAVISION QUERETARO, S.A. DE C.V.

**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
ALBERTO SABA RAFFOUL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA ALSAVISION QUERETARO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2000
(PESOS)**

ACTIVO	JUNIO
CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS (ANEXO I)	4,448,430.39
CLIENTES (ANEXO II)	869,400.00
DEUDORES DIV (ANEXO II)	4,701.00
ANTICIPO A PROVEEDORES (ANEXO II)	0.00
PAGOS ANTICIPADOS (ANEXO II)	7,510.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS (ANEXO II)	3,724,391.58
SUMA	<u>9,054,432.97</u>
FIJO	
TERRENOS	14,665,826.20
EDIFICIOS Y CONSTRUCCION	10,649,015.64
DEPRECIACION ACUMULADA	(574,243.38)
EQUIPO DE TRANSPORTE	76,956.51
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(8,016.30)</u>
TOTAL ACTIVO SUMA	24,809,488.67
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO	
PROVEEDORES (ANEXO III)	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA (ANEXO III)	2,051,000.00
CIAS SUBSIDIARIAS (ANEXO III)	<u>14,030,928.88</u>
IMPUESTOS POR PAGAR (ANEXO III)	
TOTAL PASIVO SUMA	16,086,149.78
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	4,875,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (IV)	7,951,987.62
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL (ANEXO IV)	3,434,018.00
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	1,516,766.24
TOTAL CAPITAL CONTABLE SUMA	17,777,771.86
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>33,863,921.64</u>

**C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ MADRID.
CONTRALOR.**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**MUNDO INFANTIL, S.A.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2000
(PESOS)**

ACTIVO	CIRCULANTE	JUNIO
BANCOS (ANEXO I)		46,993.63
INVERSIONES EN VALORES (ANEXO I)		1,420,000.00
CLIENTES (ANEXO II)		798,455.15
CIAS. SUBSIDIARIAS (ANEXO II)		3,887,293.00
DEUDORES DIV (ANEXO II)		6,500.00
ANTICIPO A PROVEEDORES (ANEXO II)		76,030.28
IVA ACREDITABLE		<u>36,693.12</u>
SUMA		6,271,995.18

FIJO		
TERRENOS		6,865,581.00
EDIFICIOS Y CONSTRUCCION		68,327,686.00
DEPRECIACION ACUMULADA		(44,973,669.55)
MOBILIARIO Y EQUIPO		49,361.34
DEPRECIACION ACUMULADA		(10,516,30)
EQUIPO DE TRANSPORTE		169,424.25
DEPRECIACION ACUMULADA		(67,411.62)
	SUMA	30,363,455.12
DIFERIDO		
IMPUESTOS ANTICIPADOS (ANEXO II)		470,774.35
GASTOS DE ORGANIZACIÓN		1,751,576.00
AMORTIZACION ACUM. GASTOS DE ORGANIZACIÓN.		(543,503.92)
	SUMA	1,678,846.43
	TOTAL DEL ACTIVO	38,311,266.73
PASIVO		
IMPUESTOS RETENIDOS PARA PAGAR (ANEXO III)		421.04
IVA POR PAGAR		0.00
PROVEEDORES (ANEXO III)		10,011.00
DEPOSITOS EN GARANTIA (ANEXO III)		493,000.00
SUBSIDIARIAS (ANEXO III)		<u>3,825,520.00</u>
	SUMA	4,328,952.04
CAPITAL CONTABLE		JUNIO
CAPITAL FIJO		122,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL		41,458,391.00
INSUF. O EXEC. EN LA ACT.		6,070,325.00
RESULTADOS ACUMULADOS		(12,490,666.26)
RESERVA LEGAL		9,169.99
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTO DE CAPITAL		285,292.48
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>(1,472,197.52)</u>
	SUMA	33,982,314.69
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>38,311,266.73</u>

**C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ MADRID.
CONTRALOR.**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
CUADROS COMPARATIVOS DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACIONES RESTRINGIDAS**

INVITACION RESTRINGIDA No. 007/00

FECHA DE PUBLICACION: 16-AGOSTO-2000

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA S/IVA	PARTIDAS COTIZADAS
183	LIBROS	LIBRERÍA DE CRISTAL S.A. DE C.V. LIBRERÍA PORRUA HNOS. Y CIA. S.A DE C.V.	\$ 449,981.45 \$ 203,905.10	139 87

INVITACION RESGRINGIDA No. 008/00

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA S/IVA
1	REACTIVOS QUIMICOS	PROMEX S.A. DE C.V. COCIBA S.A. DE C.V.	\$ 313,343.88 \$ 357,751.46

INVITACION RESTRINGIDA No. 009/00

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA S/IVA
3	CONTRATACION DE SEGUROS, POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOVILES Y CAMIONES	SEGUROS EL POTOSI S.A. SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A.	\$ 103,701.78 \$ 107,070.83

UNICA PUBLICACION

AVISO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35, FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN LAS LICITACIONES SIGUIENTES:

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-029/00		LICENCIAS DE SOFTWARE		06/06/00			
P R O V E E D O R E S							
TECNOLOGIA EN COMPUTACION S.A. DE C.V.		GRUPO COMPUTODO, S.A. DE C.V.		TECNOPROGRAMACION HUMANA ESPECIALIZADA EN SIST. OP.		REDES DE MICROS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 698,353.40	IMPORTE	\$ 630,941.00	IMPORTE	\$ 657,271.91	IMPORTE	\$ 726,001.83
I.V.A.	\$ 104,753.01	I.V.A.	\$ 94,641.15	I.V.A.	\$ 98,590.79	I.V.A.	\$ 108,900.27
TOTAL	\$ 803,106.41	TOTAL	\$ 725,582.15	TOTAL	\$ 755,862.70	TOTAL	\$ 834,902.10
MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.		SERVICIO DE MICROS DE QRO., S.A. DE C.V.		FASTT, S.A. DE C.V.		CYBERMAC, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 608,650.00	IMPORTE	\$ 717,374.49	IMPORTE	\$ 757,467.92	IMPORTE	\$ 719,642.81
I.V.A.	\$ 91,297.50	I.V.A.	\$ 107,606.17	I.V.A.	\$ 113,620.19	I.V.A.	\$ 107,946.42
TOTAL	\$ 699,947.50	TOTAL	\$ 824,980.66	TOTAL	\$ 871,088.11	TOTAL	\$ 827,589.23

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-031/00		PLANTAS		14/06/00			
P R O V E E D O R E S							
ROBERTO MAIER RODRIGUEZ		MAYORGA VARGAS MA. DEL CARMEN		ARTURO OMAÑA OBREGON			
IMPORTE	\$ 421,250.00	IMPORTE	\$ 501,670.00	IMPORTE	\$ 117,750.00		

NUMERO DE	TIPO DE BIEN O	FECHA DE
-----------	----------------	----------

LICITACION		SERVICIO		CONVOCATORIA			
DACS-032/00		PINTURA		21/06/00			
PROVEEDORES							
ALAN ARIE, S.A. DE C.V.		INDUSTRIAL MOBICOLOR, S.A. DE C.V.		CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.		PINTURAS ACUARIO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 477,669.61	IMPORTE	\$ 293,482.00	IMPORTE	\$ 236,157.68	IMPORTE	\$ 247,172.37
I.V.A.	\$ 71,650.44	I.V.A.	\$ 44,022.30	I.V.A.	\$ 35,423.65	I.V.A.	\$ 37,075.86
TOTAL	\$ 549,320.05	TOTAL	\$ 337,504.30	TOTAL	\$ 271,581.33	TOTAL	\$ 284,248.23

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-035/00		MATERIAL PARA HUERTO, GRANJA Y VIVERO		26/06/00			
PROVEEDORES							
MARGARITA X. SANCHEZ GARCIA		PROYECTOS TECNIFICADOS Y SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.		AGRISA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 220,177.40	IMPORTE	\$ 188,169.00	IMPORTE	\$ 33,808.66		
I.V.A.	\$ 33,026.61	I.V.A.	\$ 28,225.35	I.V.A.	\$ 5,071.30		
TOTAL	\$ 253,204.01	TOTAL	\$ 216,394.35	TOTAL	\$ 38,879.96		

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-036/00		MATERIAL DE CONSTRUCCION		26/06/00			
PROVEEDORES							
FERRETERIA Y ACEROS DE QRO. S.A. DE C.V.		FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		MERCADO FERRETERO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 94,052.00	IMPORTE	\$ 102,242.00	IMPORTE	\$ 107,059.40		
I.V.A.	\$ 14,107.80	I.V.A.	\$ 15,336.30	I.V.A.	\$ 16,058.91		
TOTAL	\$ 108,159.80	TOTAL	\$ 117,578.30	TOTAL	\$ 123,118.31		

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-037/00		UTILES ESCOLARES		29/06/00			
PROVEEDORES							
ROSA ZITA AMADOR MENDOZA		SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 88,571.63	IMPORTE	\$ 55,259.50	IMPORTE	\$ 98,422.50		
I.V.A.	\$ 13,285.74	I.V.A.	\$ 8,288.93	I.V.A.	\$ 14,763.38		
TOTAL	\$ 101,857.37	TOTAL	\$ 63,548.43	TOTAL	\$ 113,185.88		

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA			
DACS-039/00		LICENCIAS DE SOFTWARE		03/07/00			
PROVEEDORES							
MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.		CYBERMAC, S.A. DE C.V.		DASOFT, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 417,365.00	IMPORTE	\$ 284,779.81	IMPORTE	\$ 133,029.25		
I.V.A.	\$ 62,604.75	I.V.A.	\$ 42,716.97	I.V.A.	\$ 19,954.39		
TOTAL	\$ 479,969.75	TOTAL	\$ 327,496.78	TOTAL	\$ 152,983.64		
P.C. AND GAMES, S.A. DE C.V.		SERVICIO DE MICROS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 406,046.31	IMPORTE	\$ 373,191.70				

I.V.A.	\$ 60,906.95	I.V.A.	\$ 55,978.76		
TOTAL	\$ 466,953.26	TOTAL	\$ 429,170.46		

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
DACS-040/00		EXTINTORES		14/07/00	
P R O V E E D O R E S					
PROTECCION Y SEGURIDAD P. INDUSTRIAL DE QRO., S.A. DE C.V.		INDUSTRIALES FABIANNY, S.A. DE C.V.		PHILADELPHIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 49,765.00	IMPORTE	\$ 58,972.00	IMPORTE	\$ 42,020.00
I.V.A.	\$ 7,464.75	I.V.A.	\$ 8,845.80	I.V.A.	\$ 6,303.00
TOTAL	\$ 57,229.75	TOTAL	\$ 67,817.80	TOTAL	\$ 48,323.00

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE AGOSTO DEL 2000
ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. FRANCISCO DE MIGUEL LONGEGA
OFICIAL MAYOR

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-016-00

Fecha de emisión
11/08/00

No. Partidas	Descripción	Canti- dad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
No. 1	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON CALCOMANIA.	18,700	Juegos	PGP-810623-VB0	\$2,057,000.00	\$2,365,550.00
				EDM-770202-216	\$2,262,700.00	\$2,602,105.00
				CIC-921106-IW2	\$2,524,500.00	\$2,903,175.00
No. 2	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON CALCOMANIA (MOTOS).	297	Piezas	PGP-810623-VB0	\$11,880.00	\$13,662.00
				EDM-770202-216	\$14,850.00	\$17,077.50
				CIC-921106-IW2	\$20,641.50	\$23,737.72

Querétaro, Querétaro 11 de agosto del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-001-00
PARTIDA 2501 "SUSTANCIAS QUÍMICAS"
CUADRO COMPARATIVO
A N E X O 2

1	080 829 1314	115.50	130.00	789.00	NO COTIZO	NO COTIZO
2	080 830 3283	59.55	56.00	65.00	NO COTIZO	NO COTIZO
3	080 830 3473	40.10	DESCALIFICADO	64.00	NO COTIZO	NO COTIZO
4	080 830 4349	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	165.00	NO COTIZO	NO COTIZO
5	S/C	48.15	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	080 610 2596	332.50	DESCALIFICADO	374.00	DESCALIFICADO	358.00
7	080 610 2588	320.00	316.00	360.00	455.00	DESCALIFICADO
8	080 616 1531	320.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	325.00	345.00
9	080 610 2604	384.00	DESCALIFICADO	435.00	390.00	414.00
10	080 610 2182	352.00	DESCALIFICADO	398.00	357.50	379.00
11	S/C	NO COTIZO	448.00	462.00	NO COTIZO	441.00
12	080 610 9799	440.00	DESCALIFICADO	500.00	448.50	476.00
13	080 610 2497	103.00	81.00	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO
14	S/C	105.00	94.00	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO
15	S/C	114.00	98.00	105.00	NO COTIZO	NO COTIZO
16	080 830 4646	50.50	DESCALIFICADO	112.00	NO COTIZO	NO COTIZO
17	080 725 0014	NO COTIZO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO	58.00
18	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	080 830 4687	150.00	27.00	145.00	NO COTIZO	NO COTIZO
20	S/C	NO COTIZO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
21	S/C	29.10	29.00	29.00	NO COTIZO	NO COTIZO
22	S/C	32.10	29.00	29.00	NO COTIZO	NO COTIZO
23	S/C	30.50	29.00	29.00	NO COTIZO	NO COTIZO
24	S/C	280.00	DESCALIFICADO	290.00	NO COTIZO	276.00
25	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	759.00
26	S/C	480.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	DESCALIFICADO
27	080 592 0014	75.00	377.00	427.00	NO COTIZO	NO COTIZO
28	S/C	160.00	160.00	130.00	NO COTIZO	NO COTIZO
29	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
30	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
31	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
32	S/C	535.00	98.00	327.00	NO COTIZO	NO COTIZO
33	080 610 2448	NO COTIZO	716.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
34	S/C	349.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	357.50	379.00
35	S/C	NO COTIZO	456.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
36	080 074 1456	403.00	163.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
37	S/C	NO COTIZO	120.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
38	S/C	486.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
39	080 835 0607	42.00	39.50	NO COTIZO	NO COTIZO	38.50
40	080 081 0236	190.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	107.00
41	080 835 0102	42.00	39.50	NO COTIZO	NO COTIZO	38.50
42	080 836 0615	42.00	39.50	NO COTIZO	NO COTIZO	38.50
43	080 835 0110	138.00	129.50	NO COTIZO	NO COTIZO	65.50
44	080 081 0368	139.00	117.60	NO COTIZO	NO COTIZO	64.00
45	S/C	NO COTIZO	381.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
46	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
47	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
48	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
49	080 889 0172	435.00	1,097.00	379.00	NO COTIZO	NO COTIZO
50	080 889 0024	598.00	197.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
51	080 830 5270	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO
52	080 783 1284	97.50	133.00	DESCALIFICADO	NO COTIZO	NO COTIZO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE AGOSTO DE 2000

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-001-00
 PARTIDA 2505 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"

CUÁDRO COMPARATIVO
 ANEXO 2-A

PROVEEDORES	NSI-000000-00	SOQ-000521-R10	CEB-00001-DA8	TOP-00012-R10	CEP-00011-425
R	CLAVE	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	S/C	35.91	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	080 085 0018	DESCALIFICADO	NO COTIZO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
3	080 143 0026	360.00	301.00	330.00	NO COTIZO
4	080 951 0670	440.00	NO COTIZO	412.00	NO COTIZO
5	533 152 0436	992.00	NO COTIZO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
6	S/C	11.40	NO COTIZO	0.95	NO COTIZO
7	080 148 0138	8.80	NO COTIZO	0.90	NO COTIZO
8	080 148 0062	46.00	38.00	16.00	NO COTIZO
9	S/C	DESCALIFICADO	39.19	50.00	NO COTIZO
10	080 148 0120	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	S/C	5,700.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
12	080 382 0273	8.16	NO COTIZO	7.00	NO COTIZO
13	080 382 0281	12.20	NO COTIZO	8.00	NO COTIZO
14	080 382 0307	17.00	NO COTIZO	10.00	NO COTIZO
15	080 382 0299	17.00	NO COTIZO	15.00	NO COTIZO
16	534 461 0044	89.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
17	533 461 0044	99.10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
18	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	080 574 0016	156.00	68.00	100.00	NO COTIZO
20	080 583 0155	39.3	50.00	39.50	NO COTIZO
21	S/C	11.70	NO COTIZO	6.12	NO COTIZO
22	080 598 0018	15.00	NO COTIZO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
23	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	280.00	NO COTIZO
24	080 602 0541	168.00	156.00	171.00	NO COTIZO
25	080 602 0558	233.00	219.00	108.00	NO COTIZO
26	080 602 0475	145.50	125.00	137.00	NO COTIZO
27	080 602 0533	156.41	137.00	151.00	NO COTIZO
28	080 602 0905	166.49	138.00	120.00	NO COTIZO
29	080 602 0939	262.21	218.00	275.00	NO COTIZO
30	533 604 0026	28.00	NO COTIZO	39.00	NO COTIZO
31	080 610 2398	6.95	6.58	6.58	NO COTIZO
32	080 681 0859	NO COTIZO	NO COTIZO	16.00	NO COTIZO
33	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
34	S/C	150.23	125.00	NO COTIZO	NO COTIZO
35	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
36	080 709 2556	40.38	27.00	21.75	NO COTIZO
37	080 709 2655	83.40	68.00	43.50	NO COTIZO
38	080 709 2564	76.20	64.00	43.50	NO COTIZO
39	080 709 2606	76.20	64.00	4.25	NO COTIZO
40	080 705 0034	42.05	36.00	25.00	NO COTIZO
41	080 705 0141	33.15	27.00	22.00	NO COTIZO
42	080 705 0026	40.20	34.00	24.55	NO COTIZO
43	S/C	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
44	080 709 2853	1,649.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
45	080 709 2903	1,649.00	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	NO COTIZO
46	S/C	94.00	NO COTIZO	90.00	NO COTIZO
47	S/C	125.00	130.00	NO COTIZO	NO COTIZO
48*	080 909 0244	153.00	176.00	198.00	163.32
49	060 879 0093	69.50	75.00	63.20	NO COTIZO
50	060 879 0119	57.10	62.00	52.00	NO COTIZO
51	S/C	57.10	NO COTIZO	140.00	NO COTIZO
52	S/C	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
53	080 909 0632	DESCALIFICADO	44.00	DESCALIFICADO	NO COTIZO
54	080 909 0525	379.00	366.00	NO COTIZO	NO COTIZO
55	080 909 0541	207.00	399.00	200.00	NO COTIZO
56	080 951 0613	25.80	22.00	22.38	NO COTIZO
57	080 951 0522	41.50	55.00	48.00	NO COTIZO
58	S/C	24.10	20.00	20.00	NO COTIZO
59	080 951 0597	137.50	115.00	122.30	NO COTIZO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE AGOSTO DE 2000

ATENTAMENTE
 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
 por internet:

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
 PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.